MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN No. -ARC-ENSB-CLENS/2018
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL COMANDANTE LOGÍSTICO ENCARGADO - ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" DE LA ARMADA NACIONAL;

En uso de sus facultades legales, encargado de las funciones de Comandante Logístico a través de la Orden Administrativa No. 1226 del 4 de octubre de 2018 y modificada parcialmente por la Orden Administrativa 1422 del 09 de Noviembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL,* SUBSECCIÓN 4 *"CONTRATACIÓN DIRECTA",* artículos 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación la contratación directa",* 2.2.1.2.1.4.11. *"Arrendamiento de bienes inmuebles"*, y los que de manera especial, las que le confiere las Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA";

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", está interesada en contratar el: **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO THE COIN STORE.**

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 *"ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN"*, SUBSECCIÓN 1 *"PLANEACIÓN"*, artículo 2.2.1.1.2.1.1. *"Estudios y documentos previos"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el señor Capitán de Fragata **OCTAVIO GUTIÉRREZ HERRERA,** en calidad de Gerente de Proyecto – Jefe Departamento Bienestar y Alojamiento Militares ENSB, en estudio previo de fecha 28 de noviembre de 2018, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en comento, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

> *"La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barraquilla" (ENSB), de acuerdo con su misión, busca formar y capacitar de manera integral y permanente, con pertenencia y calidad, a los suboficiales para que apliquen sus conocimientos y competencias tecnológicas al tripular las unidades de la Armada Nacional.*
>
> *Para el cumplimiento de este fin, cuenta con un Departamento de Bienestar y Alojamientos Militares, que coadyuva al cumplimiento de los planes y desarrollo del bienestar institucional de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" (ENSB), ejerciendo vigilancia y control de las viviendas fiscales, de las cámaras de oficiales, suboficiales, y civiles, piscinas, y demás escenarios que le han sido encargados.*

Para el cumplimiento de tal fin, la ENSB cuenta con un área destinada para el funcionamiento de: Cámara de Suboficiales (Comedor), Cámara de Civiles (Comedor) y Comedor de Suboficiales en planta alta, en las cuales se presta el servicio de cafetería y restaurante, a fin de abastecer y beneficiar al personal de suboficiales y civiles que reside y/o labora a bordo de esta institución y al personal de visitantes y/o trabajadores ocasionales (trabajadores de los contratistas) que frecuentan la unidad, proveyéndolos de un lugar cercano para adquirir alimentos y productos de cafetería sin tener que desplazarse por fuera de las instalaciones.

Estos espacios, además de proveer los servicios antes indicados, sirven como lugar de esparcimiento y encuentro del personal, quienes es su tiempo libre se dirigen hasta estos puntos a fin de compartir y fortalecer los lazos de amistad y compañerismo que se ha propuesto fomentar el mando naval.

Adicionalmente a lo anterior, la institución no cuenta con el personal suficiente, ni los recursos físicos, ni presupuestales con los cuales se pueda brindar a cabalidad el servicio y satisfacer de esta manera la necesidad, por tanto, para el funcionamiento de la Cámara de Suboficiales, Cámara de Civiles y Comedor de Suboficiales, se requiere entregar en calidad de arriendo las mencionadas áreas a una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia, especialmente en el suministro de esta clase de bienes y/o servicios.

Por último, es menester resaltar, que el arriendo de estas áreas se tornará en beneficios para la institución, toda vez que el canon pactado, se traduce en un ingreso adicional que permite incrementar el presupuesto que se asigna a la Unidad en la Orden Administrativa N° 002 COARC."

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", *2.2.1.2.1.4.11.* "Arrendamiento de bienes inmuebles" y los que de manera especial, así como la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.**

Que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", estima que el presente proceso contractual se regirá por las siguientes fechas estimadas:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura de la convocatoria (Publicación de la Solicitud de Oferta y de la Resolución de Justificación en el secop II)	El 7 de diciembre de 2018	colombiacompra.com.co – Secop II
Recepción de ofertas.	El 11 de diciembre de 2018, a las 10:00 A.M.	División de Adquisiciones – Departamento de Administración – Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Verificación documental de la oferta.	El 11 de diciembre de 2018	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
Publicación de la Evaluación definitiva y traslado para observaciones	El 11 de diciembre de 2018	colombiacompra.com.co – Secop II
Respuesta Observaciones	El 12 de diciembre de 2018	colombiacompra.com.co – Secop II
Suscripción del contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA".
Publicación del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	colombiacompra.com.co – Secop II

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Orden Administrativa de Personal No. 1226 del 04 de octubre de 2018, modificada parcialmente por la Orden Administrativa 1422 del 09 de Noviembre de 2018, encargo de la funciones del Comando Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" al señor Teniente de Navío **DIEGO ALEXANDER SUAREZ ZAMBRANO,** encargo que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos de que allí se encuentran descritas

Que por lo anteriormente expuesto, el **ENCARGADO DE LA FUNCIONES DEL COMANDO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 0048 ARC-ENSB-CLENS/2018,** con el objeto de contratar el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO THE COIN STORE,** con un valor de canon de arrendamiento de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.850.000.$_{00}$),** cancelación del servicio público de energía eléctrica por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($277.500.$_{00}$).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar invitación al señor **GUILLERMO WAYESTAS,** identificado con la cedula de Extranjería Migrante No. 844236.

ARTÍCULO TERCERO: Para la celebración del contrato, el arrendatario deberá presentar los documentos contentivos de su propuesta en la División de Adquisiciones – Departamento de Administración – Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", los cuales formarán parte integral del futuro contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla - Atlántico, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2018.

Teniente de Navío **DIEGO ALEXANDER SUAREZ ZAMBRANO**
Encargado de las Funciones del Comando Logístico Escuela Naval de Suboficiales A.R.C.
"Barranquilla"

SSCIM CARLOS RODRIGUEZ
JEFE CONTRATOS ENSB

CECILIA VILLALOBOS SANJUAN
ASESORA JURIDICA CLENS

AS09 NELIS ESTRADA ORTEGA
EJECUTIVA DE CONTRATOS ENSB